ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, IDONEIDAD Y CONVENIENCIA PARA UNA CONTRATACION DIRECTA DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION.

En cumplimiento con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Chocó procede a elaborar los estudios previos y todos los documentos precontractuales necesarios que sirvieron de soporte para la preparación de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.**

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, expresa que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Que igualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto referido, señala que “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales**.** Que el inciso 2do del artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 al referirse a la inexistencia de personal de planta para realizar las labores del contrato, permite que el estado suscriba contratos de prestaciones de servicio con personas naturales o jurídicas, cuando no hay en la planta personas que puedan realizar las actividades requeridas, o cuando habiéndolas no hay el grado de especialización necesario, o cuando habiendo los grados de especialidad, no son suficientes en el número.

Que, el gobernador del departamento del Chocó mediante decreto 0191 del 14 de Agosto de 2020, delegó en la Secretaría de Salud y otras secretarías de despacho, la competencia para celebrar los contratos estatales y convenios, y en general adelantar los procesos contractuales que lleve a cabo la misma sin consideración a la cuantía, la cual comprende la función de adelantar las etapas propias de la actividad contractual, esto es: la etapa precontractual, contractual y poscontractual; presidir las audiencias y suscribir los actos administrativos a que haya lugar, surgidos con ocasión de la actividad contractual con excepción del acto de apertura y la invitación en mínima cuantía, los contratos, convenios y comunicado de aceptación, al igual que toda resolución de pago que se vaya a efectuar. Con relación a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se requieran para el funcionamiento y cumplimiento de los fines de la Secretaría de Salud, quien dentro de sus competencias tiene la de gestionar la prestación de los servicios de salud con calidad y de manera oportuna, integral, eficiente y eficaz a todos los habitantes dentro de su jurisdicción, mediante la utilización de personas Naturales o Jurídicas que de acuerdo a sus perfiles puedan cumplir con las funciones encomendadas, estos podrán ser suscritos por el Secretario de Salud cuando no exista dentro de la planta o sea insuficiente el personal existente. Mediante Decreto No. 103 del 3 de mayo de 2013, se fijó la planta de personal de la Secretaría de Salud Departamental; sin embargo, esta no resulta suficiente para cumplir a cabalidad con los objetivos de la Secretaría de Salud del Departamento del Chocó.

Que, el PLAN DE DESARROLLO 2020-2023 APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA 075 DEL 26 DE JUNIO DE 2020 tiene como misión “Coordinar e implementar las políticas públicas departamentales y nacionales en el territorio para consolidar en el marco de sus competencias, estrategias que favorezcan el mejoramiento continuo de la calidad de vida de sus habitantes; en ese mismo orden de ideas, el nuevo gobierno 2020-2023 GENERANDO CONFIANZA continua en la organización de los procesos de gestión de la administración en todas las áreas, siendo necesario

ejecutar el proyecto de fortalecimiento institucional en algunas dependencias de la Gobernación del Chocó y específicamente en la Secretaría de Salud Departamental, que debe atender una gran diversidad de temas dentro de los cuales se destacan los procesos de vigilancia en salud pública, vigilancia y control sanitario, gestión de la calidad e investigación realizadas a las personas y al medio ambiente desde el Laboratorio de Salud Pública.

Por lo anterior, la Secretaría Departamental de Salud del Chocó requiere contratar un profesional en bacteriología, bacteriología y laboratorio clínico o microbiología y bioanálisis que apoye las actividades que realiza el Laboratorio Departamental de Salud Pública en el marco de la pandemia presentada por COVID-19.

Por lo tanto, se hace necesario contratar un profesional que reúna el siguiente perfil:

Formación y Experiencia.

Formación: Técnico, tecnólogos o profesionales en salud pública, ambiental, agroforestal, biólogos farmacéuticos y de más profesiones a fines.

Posgrado: No Aplica

Experiencia: de 12 - 24 meses de experiencia relacionada con el objeto del contrato.

Opción más favorable para resolver dicha necesidad

Desde el punto de vista técnico, *la opción más favorable para resolver la necesidad es la de contratar un profesional y contar con el recurso humano idóneo para que preste sus servicios como técnico en el programa de agua y saneamiento básico, de la secretaria de salud departamental.*

Desde el punto de vista jurídico, *la opción más favorable es la de contratar directamente la prestación de servicios, previa verificación de la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con las actividades a desarrollar por el contratista, en el área en que se ejecutará la labor y contratar la prestación de servicios como técnico en el programa de agua y saneamiento básico, de la secretaria de salud departamental.*

Desde el punto de vista económico, *Se pactarán los honorarios, conforme a la tabla fijada por la Gobernación del Choco, mediante la resolución No. 0077 del 28 de enero de 2016, la cual se expidió una vez efectuado el análisis, en especial del valor histórico y comparación de precios pagados anteriormente para la remuneración de personas con el perfil aquí requerido.*

2. **LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO TECNICO DE RECURSOS NATURALES, QUE SIRVA DE APOYO EN LA GESTION PARA EL PROGRAMA DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO, DE LA SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL.

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Productos

F – SERVICIOS	80 – Servicios de Gestión, servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11- Servicios Recurso Humano	16 – Recurso Personal Temporal.	80111600 servicios personal temporal.

Plazo: El contrato tendrá una duración de **once (11) meses,** a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

Lugar de ejecución: De acuerdo con las actividades a realizar el lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Quibdó en el Departamento del Chocó.

OBLIGACIONES: A. Obligaciones generales: 1. Orientar toda su capacidad técnica y operativa para el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Mantener la debida reserva profesional sobre la información que conociera con ocasión a la ejecución del presente contrato. **3.** Disponer y dedicar el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto contractual**.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo a sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **4.** Responder por la calidad de los trabajos asignados manteniendo en forma permanente altos niveles de eficiencia, celeridad, eficacia, efectividad y transparencia para atender sus obligaciones. **5.** Presentar informe mensual de actividades para su verificación por parte del supervisor. **6.** Acatar las observaciones que le formule el secretario de salud directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. **7.** Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente. **8.** Realizar los actos necesarios y tomar medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. **9.** Cumplir con las obligaciones contractuales bajo la estricta observancia de las normas que rigen la materia y las internas del Ente territorial. **10.** Realizar todas aquellas actividades que se constituyen en apoyo para el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación, conforme a la naturaleza de este contrato. **11.** Inscribir y mantener actualizada su hoja de vida en el SIGEP. **12.** Acreditar la afiliación al sistema de salud. Pensiones y Riesgos Laborales de acuerdo a la normatividad vigente. **13**. Presentar en medio físico y magnético los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de actividades, donde se plasmen los documentos de su autoría y se realice la entrega de todos los elementos que se entregaron para el desarrollo de las actividades ejecutadas. **14.** Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por el supervisor encaminadas al cumplimento del objeto contractual. **Parágrafo 1**.- Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos que produzca EL CONTRATISTA, con ocasión a la ejecución del objeto contratado, serán de propiedad del DEPARTAMENTO DEL CHOCO. Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. Además, el contratista deberá hacer entrega en medio física y magnética todos los documentos de su autoría, y un consolidado y acta de entrega de todo el material que le fue suministrado para el desarrollo de sus actividades. **Parágrafo 2**. - EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al CONTRATANTE por violación a la Ley en la ejecución del contrato. **Parágrafo 3**.-. - EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **Parágrafo 4**. - EL CONTRATISTA acreditará el

pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. **B) ESPECÍFICAS:** Realizar y mantener actualizado el censo de los todos los sujetos que objeto de inspección vigilancia y control (IVC), definidos por el ministerio de salud nacional a través de la Resolución 1229 de 2013 y demás normas relacionadas. 2- Realizar acciones de IVC a través de visitas en los establecimientos abiertos al público con criterio de riesgos, de lo cual deberá elaborar el acta correspondiente a cada sujeto visitado 3- Llevar la estadísticas e información relacionada con las acciones de IVC en los formatos que determine la secretaria de salud o de la forma que establecen el INVIMA o el Ministerio de Salud, dicha información debe ser entregada mensualmente 4- Realizar teniendo en cuenta la Resolución 082 de 2009 y su anexo técnico visita de inspección sanitaria a los sistemas de abastecimiento de agua del municipio 5- Toma de muestras de agua en los puntos de muestreo concertados y envió a laboratorio para su análisis según programación, con laboratorio departamental de salud pública. 6- Realizar la concertación y/o actualización de los puntos de muestreo de cada uno de los sistemas de abastecimiento de agua de su municipalidad. 7- Realizar el seguimiento de los planes de mejoramiento que se establezcan en cada sujeto objeto de acciones de IVC sanitario y que se les ordenado la elaboración de ellos. 8- Realizar la programación mensual de las actividades a desarrollar y enviarla al supervisor del contrato. 9- Programar charlas educativas en colegios y escuelas semanales y mensuales. 10- Vigilar en los sujetos objeto de visita sanitaria el cumplimiento de protocolos de bioseguridad que permitan prevenir el contagio y propagación de la pandemia COVID-19. 11- Realizar Acciones de vigilancia y control de las zoonosis especialmente Rabia a través de la vacunación canina y felina, asi como el seguimiento de animales agresores. 12- Realizar acciones de vigilancia al adecuado manejo de los residuos sólidos en el municipio correspondiente que incluye: Realizar visitas de inspección sanitaria mensual y levantamiento de acta de visitas a las IPS públicas y privadas, cuantificar los residuos sólidos producidos en cada IPS. 13- Apoyo a las acciones de vigilancia epidemiológica de los eventos de interés en salud pública que tengan relación con salud ambiental. 14- Búsqueda activa de enfermedades relacionadas con riesgos sanitarios en IPS pública y privada. 15- Apoyar la atención de emergencias y desastres. 16- Y todas aquellas actividades que se constituyan en el cumplimiento de las metas y objetivos trazados en la Gobernación a través de la Secretaria de Salud Departamental y las que se coordinen con la supervisión del contrato o alguno de los referentes de salud ambiental. 17- Presentación de informes mensuales de acuerdo de las acciones cumplidas que incluya todos los soportes (actas, registros fotográficos, censo de establecimientos, formatos de captura de información debidamente diligenciados y demás que sean exigidos por la supervisión del contrario.). **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO**

LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

- **Modalidad de selección:** Contratación Directa
- **Tipo de Contrato:** Prestación de servicios profesional.

En atención a que el objeto contractual y las obligaciones que van a ser desempeñadas por el contratista configuran un contrato de prestación de servicios profesional, teniendo en cuenta además la formación y experiencia de la persona a contratar, la modalidad de contratación es directa de acuerdo con el artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que en su tenor literal disponen:

LEY 1150 DE 2007:

ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

(…)
h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Decreto compilatorio 1082 de 2015

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Se pactarán los honorarios, conforme al análisis de la hoja de vida en especial el valor histórico y la comparación de precios pagados anterior mente para la remuneración de personas con el perfil aquí requerido, por lo cual se fija como honorarios mensuales la suma de**: DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CT.**

Por lo tanto, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor total del contrato puede ascender hasta la suma de **VEINTIOCHO MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS ($28.600.000) M/CT;** Lo anterior será supeditado al plazo y valor final consignado en el Acta de inicio.
Para cubrir la presente necesidad de contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N° **35** de 14 de enero de 2022, expedido por el jefe de presupuesto de la entidad.

Forma de pago: La Gobernación del Departamento del Chocó realizará pagos mensuales correspondiendo el valor mensual de los honorarios a la suma de **DOS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS ($2.600.000) M/CT.** Incluidos impuestos, previa presentación periódica de informe de actividades realizadas durante el mes, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe costar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Por tratarse de contratos de prestación de servicio de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual que garantice a la entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente

el cumplimiento del objeto. De tal manera que estas condiciones deben constar en el contrato y acreditarse debidamente por el contratista.

5. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (Versión 1)" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación, son los siguientes: **SE ANEXA MATRIZ DE RIESGOS.**

6. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5, del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación del Chocó en la búsqueda de la protección de los recursos públicos utilizados en la ejecución de las actividades desarrollas a través de contratos de prestación de servicios y utilizando un mecanismo jurídico para resarcir los posibles daños ocasionados por la inejecución, indebida ejecución de las obligaciones contractuales exigirá al CONTRATISTA, que constituya a favor de la Gobernación del departamento del Chocó las siguientes garantías:

Garantía de cumplimiento del contrato: En un porcentaje igual al 10% del valor del contrato, por el término de duración del contrato y 4 meses más.

INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le son aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial.

Dado en Quibdó a los 25 días del mes de enero de 2022.

ORIGINAL FIRMADO
NAUDY CECILIA ORTEGA USUGA
Secretaria de Salud
Gobernación del Chocó